



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-98912435-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Noviembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.774.941/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1584/19 (RESOL-2019-1584-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2028/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 14:02:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 14:02:23 -03:00

ACUERDO PARITARIO



En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen en la sede de la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros sito en Bogado 4541 CABA, representado en este acto por el Sr. Luis Hlebowicz DNI 13.025.603 en su carácter de Secretario General, el Sr. Rodolfo Di Gaetano DNI 12.781.588 en su carácter de Secretario de Organización y la Sra. Lorena Quiroga DNI 23.669.664, juntamente con los miembros de la Comisión Interna de Delegados de Planta Burzaco, Ezequiel Barbeito con DNI 34.818.726, Pablo Martín Gil con DNI 23.506.813, Roberto Carlos Cuello con DNI 21.617.081, Nicolás Iorizzo con DNI 31.979.464 y Hernán Ignacio Jáuregui con DNI 29.839.605, todos por la parte trabajadora. Por la parte empresaria, en representación de la Empresa La Salteña S.A., lo hace el Sr. Ricardo Figurski con DNI 23.844.279, en su carácter de Jefe de Recursos Humanos, el Sr. Máximo Bence Pieres DNI 31576197 en su carácter de Gerente de Planta Burzaco y el Sr. Martin Cassullo en su carácter de Director de Recursos Humanos con DNI 20.694.681 con el asesoramiento letrado del Dr. Javier A. Fernández Versteegen, constituyendo domicilio de la empresa y legal en la calle Olga Cossettini 363 piso 3ero. De la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo Primero: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte para la celebración del siguiente acuerdo complementario del CCT N° 1238/2011"E" articulado con el CCT 24/1988 oportunamente celebrado entre las partes a los siguiente miembros:

Sector Sindical:

- Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603
Rodolfo DI GAETANO, DNI 12.781.588
Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664
Ezequiel BARBEITO, DNI 34.818.726
Pablo Martin GIL, DNI 23.506.813
Roberto Carlos CUELLO, DNI 21.617.081
Nicolás IORIZZO, DNI 31.979.464
Hernán Ignacio JAUREGUI, DNI 29.839.605

Handwritten signatures and names on the left side of the list, including 'Luis Hlebowicz', 'Rodolfo Di Gaetano', 'Lorena Quiroga', 'Ezequiel Barbeito', 'Pablo Martin Gil', 'Roberto Carlos Cuello', 'Nicolás Iorizzo', and 'Hernán Ignacio Jáuregui'.

Handwritten signatures and names on the right side of the list, including 'HERNAN JAUREGUI', 'Ezequiel Barbeito', and 'GIL PABLO'.

Sector Empleador:

- Ricardo FIGURSKI, DNI 23.844.279
Martin CASSULLO, DNI 20.694.681
Máximo BENCE PIERES, DNI 31.576.197

CASSULLO

Figurski

Lorena Quiroga
QUIROGA

N Iorizzo
Nicolás Iorizzo
Bence Pieres

MANIFESTACION PRELIMINAR: Que las partes han llevado adelante intensas tratativas a los efectos de lograr el acuerdo salarial en el marco de las paritarias correspondientes al periodo años 2017-2018.



Que en el marco precedente las partes en conjunto acuerdan lo siguiente:

Artículo Segundo: Vigencia: Las condiciones salariales acordadas tendrán una vigencia de doce meses en el periodo que abarca desde el 01 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018.

Artículo Tercero: Las partes acuerdan lo siguiente:

a. **Suma Fija no remunerativa.** Se acuerda el pago de una **suma de carácter no remunerativo**, la cual se liquidara de acuerdo al siguiente esquema y cuyas copias se adjuntan al presente como Anexo I y Anexo II respectivamente :

- (i) Julio, agosto y septiembre 2017 un 20% (veinte por ciento) del sueldo básico de la categoría correspondiente;
- (ii) Octubre y noviembre 2017 un 30% (treinta por ciento) del sueldo básico de la categoría.

Estas sumas de carácter no remunerativo se liquidaran bajo el concepto "Asig. No remunerativa parit. 2017".

b. Asimismo se acuerda el pago de una **suma fija, por única vez y extraordinaria de carácter no remunerativo**, la cual se liquidara por única vez que se acuerda en pesos 14.000 mil (catorce mil pesos). La suma mencionada será abonada en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, en los meses de diciembre 2017; enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018, cada una por la suma de \$2.000 (pesos dos mil). La suma total acordada queda excluida del porcentaje total de incremento acordado respecto del periodo que abarca el presente acuerdo salarial, ello en virtud a resultar una suma única y extraordinaria cuya copia se adjunta al presente como Anexo III. Este importe se liquidara bajo el concepto "Suma fija, única y extraordinaria- Cuota Nro. _"

c. **Incremento salarial:** A partir del mes de diciembre de 2017 se aplicara un incremento del 25% (veinticinco por ciento) a aplicarse sobre los salarios básicos de convenio, a los trabajadores encuadrados en el CCT N° 1238/2011 "E" articulado con el CCT 24/88, conforme el detalle que surge del Anexo III adjunto y que forma parte integrante del presente.

Los incrementos porcentuales mencionados precedentemente se liquidaran sobre las escalas vigentes a junio de 2017 según el Acta Acuerdo firmada en el año 2016.

Las sumas no remunerativas serán consideradas a los fines del cálculo de la licencia anual por vacaciones que tuvieran por gozar los trabajadores afectados por el presente acuerdo.

HERNAN JACREGUI
Roberto E. BARBEITO E.
BIL O'DRISIO
HOSEF
MAIS FERRER VIOZ

Nicolas Louzge
Nicolas Louzge

Lorena Quiroga
QUINOCA

Deschano



Artículo Cuarto: La empresa manifiesta que con anterioridad a la firma del presente ya liquidó a los trabajadores encuadrados en el CCT N° 1238/2011 "E" articulado con el CCT 24/88 una suma no remunerativa del 13 % de la remuneración básica aplicable a cada categoría bajo el concepto "Asig. No re. A cta. Parit. Julio". Atento ello, las Partes acuerdan que a los fines de liquidar el retroactivo que surge del presente Acuerdo, se liquidará la diferencia entre el porcentaje mencionado en el punto a) del artículo segundo con la suma ya liquidada.

Artículo Quinto: Clausula de absorción: Las partes convienen que los porcentajes de aumento que por el presente acuerdo se otorgan absorberán hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que se disponga por disposiciones legales, convencionales de carácter nacional o provincial y, en general, toda disposición que determine el pago de sumas fijas o porcentuales, sean remunerativas o no y que se dispongan durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, cualquiera sea la naturaleza que aquel revista.

Artículo Sexto: Cuota de solidaridad. La parte empleadora retendrá a todos los trabajadores incluidos en el presente acuerdo C.C.T. N° 1238/11 "E", en concepto de Aporte Extraordinario de Solidaridad, el dos por ciento (2.00 %) mensual sobre los salarios quien la destinara a la realización de tareas y acciones de orden sindical. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aportes solidario determinado en el presente, no debiendo en consecuencia, realizarse retención por este concepto.

Igualmente, dada su naturaleza de extraordinaria, bajo ningún supuesto el aporte acordado adquirirá normalidad y habitualidad, haciéndose efectivo únicamente durante el plazo indicado.

Artículo Séptimo: Homologación: Es condición de pago de los incrementos acordados que el presente acuerdo alcance la homologación de la Autoridad Administrativa del Trabajo.

Consecuentemente, las partes intervinientes solicitan a dicha Autoridad que proceda a la brevedad posible a otorgar el correspondiente dictamen homologatorio a los efectos de obtener una mayor celeridad en la concreción de lo que aquí se acuerda.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
 J. J. J.
 J. J. J.
 J. J. J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 EL PARCO

[Handwritten signature]
 HERNAN JAUREGUI

[Handwritten signature]
 Lorena Durago

[Handwritten signature]
 De asobmo

[Handwritten signature]
 Nicolas Serrano

[Handwritten signature]
 Luis Jacobovic



ANEXO I

ESCALA DE SALARIOS C.C.T. "LA SALTEÑA"
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2017

Categorías	Básicos	Adicional Empresa	Incentivo de Productividad	Plus de Frío	Plus x Rotar	Presentismo	Viáticos	Refrigerio	Total	Asignacion No Remunerativa
Aprendiz	18568	1.299,77	928,41	0,00	0,00	2.228,16	0,00	0,00	23.024,24	3.713,58
Oficial Produccion	20289	2.028,85	1.014,42	0,00	0,00	2.434,62	0,00	0,00	25.766,66	4.057,75
Oficial Calificado	21928	2.192,82	1.096,41	0,00	0,00	2.631,38	0,00	0,00	27.848,81	4.385,64
Maquinista	22587	2.258,67	1.129,34	0,00	0,00	2.710,40	0,00	0,00	28.684,87	4.517,49
Maquinista Calificado	23732	2.610,57	1.186,62	0,00	0,00	2.847,89	0,00	0,00	30.376,95	4.746,37
Maestro	24096	2.650,51	1.204,78	0,00	0,00	2.891,47	0,00	0,00	30.842,94	4.819,24
Empleado Unidad Productiva	23618	2.834,12	1.180,88	0,00	0,00	2.834,12	0,00	0,00	30.466,44	4.723,66
Aprendiz Camarista	18568	1.299,77	928,41	1.856,80	0,00	2.228,16	0,00	0,00	24.881,04	3.713,58
Camarista / Preparador	20290	2.231,90	1.014,51	2.029,00	0,00	2.434,80	0,00	0,00	28.000,35	4.058,03
Chofer Autoelevador / Guardador	23375	2.571,20	1.168,72	2.337,46	0,00	2.804,95	0,00	0,00	32.256,77	4.675,09
Control Logístico (*)	23507	2.585,72	1.175,33	2.350,65	0,00	2.820,78	0,00	0,00	32.439,40	4.701,38
Of. Mantenimiento	22281	2.673,69	1.114,05	0,00	3.119,31	2.673,69	0,00	0,00	31.862,23	4.456,30
Of. Calificado de Mantenimiento	22948	3.442,16	1.147,39	0,00	3.212,68	2.753,73	0,00	0,00	33.503,99	4.589,60
Técnico de Mantenimiento	23407	4.213,18	1.170,32	0,00	3.276,92	2.808,78	0,00	0,00	34.875,39	4.681,44
Repositor Inicial	18717	561,51	935,83	0,00	0,00	2.246,01	1.808,04	1.309,62	25.577,95	3.743,39
Repositor	18717	935,83	935,83	0,00	0,00	2.246,01	1.808,04	1.309,62	25.952,27	3.743,39

HERMAN JAVIERA

 ROBERTO E. BARRERO E.

 GIL PABLO

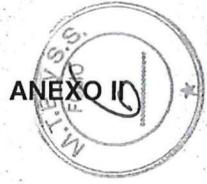
 Luis Heriberto

 Nicolas Souza

 Lorena Alejandra QUIROGA

 R. SICA

 ROBERTO



ESCALA DE SALARIOS C.C.T. "LA SALTEÑA"
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2017

Categorías	Básicos	Adicional Empresa	Incentivo de Productividad	Plus de Frío	Plus x Rotar	Presentismo	Viáticos	Refrigerio	Total	Asignacion No Remunerativa
Aprendiz	18568	1.299,77	928,41	0,00	0,00	2.228,16	0,00	0,00	23.024,39	5.570,37
Oficial Produccion	20289	2.028,85	1.014,42	0,00	0,00	2.434,62	0,00	0,00	25.766,40	6.086,63
Oficial Calificado	21928	2.192,82	1.096,41	0,00	0,00	2.631,38	0,00	0,00	27.848,86	6.578,46
Maquinista	22587	2.258,67	1.129,34	0,00	0,00	2.710,40	0,00	0,00	28.685,08	6.776,24
Maquinista Calificado	23732	2.610,57	1.186,62	0,00	0,00	2.847,89	0,00	0,00	30.377,54	7.119,56
Maestro	24096	2.650,51	1.204,78	0,00	0,00	2.891,47	0,00	0,00	30.842,39	7.228,85
Empleado Unidad Productiva	23618	2.834,12	1.180,88	0,00	0,00	2.834,12	0,00	0,00	30.466,80	7.085,50
Aprendiz Camarista	18568	1.299,77	928,41	1.856,81	0,00	2.228,16	0,00	0,00	24.881,20	5.570,37
Camarista / Preparador	20290	2.231,90	1.014,51	2.029,00	0,00	2.434,80	0,00	0,00	28.000,25	6.087,04
Chofer Autoelevador / Guardador	23375	2.571,20	1.168,72	2.337,45	0,00	2.804,95	0,00	0,00	32.256,83	7.012,63
Control Logístico (*)	23507	2.585,72	1.175,33	2.350,65	0,00	2.820,78	0,00	0,00	32.438,98	7.052,08
Of. Mantenimiento	22281	2.673,69	1.114,05	0,00	3.119,32	2.673,69	0,00	0,00	31.861,58	6.684,44
Of. Calificado de Mantenimiento	22948	3.442,16	1.147,39	0,00	3.212,69	2.753,73	0,00	0,00	33.503,73	6.884,41
Técnico de Mantenimiento	23407	4.213,18	1.170,32	0,00	3.276,92	2.808,78	0,00	0,00	34.875,75	7.022,15
Repositor Inicial	18717	561,51	935,83	0,00	0,00	2.246,01	655	1.310	24.425,35	5.615,08
Repositor	18717	935,83	935,83	0,00	0,00	2.246,01	655	1.310	24.799,68	5.615,08

HERMAN JAVIERRA

 ROBERTO BARBEITO E.

 ON ANSU

 Luis Heriberto

 N. Souza

 Nicola Souza

 Lorena Quiroga

 8/11/2017

 @si eno hmo



ANEXO III

ESCALA DE SALARIOS C.C.T. "LA SALTEÑA"

ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTES DE DICIEMBRE 2017 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2018

Categorías	Básicos	Adicional Empresa	Incentivo de Productividad	Plus de Frío	Plus x Rotar	Presentismo	Viáticos	Refrigerio	Total	Suma fija, única y extraordinaria
Aprendiz	23.210	1.624,70	1.160,50	0,00	0,00	2.785,20	0,00	0,00	28.780,40	2.000,00
Oficial Produccion	25.361	2.536,13	1.268,06	0,00	0,00	3.043,35	0,00	0,00	32.208,79	2.000,00
Oficial Calificado	27.410	2.741,00	1.370,50	0,00	0,00	3.289,20	0,00	0,00	34.810,70	2.000,00
Maquinista	28.234	2.823,38	1.411,69	0,00	0,00	3.388,05	0,00	0,00	35.856,86	2.000,00
Maquinista Calificado	29.665	3.263,15	1.483,25	0,00	0,00	3.559,80	0,00	0,00	37.971,20	2.000,00
Maestro	30.120	3.313,20	1.506,00	0,00	0,00	3.614,40	0,00	0,00	38.553,60	2.000,00
Empleado Unidad Productiva	29.523	3.542,70	1.476,13	0,00	0,00	3.542,70	0,00	0,00	38.084,03	2.000,00
Aprendiz Camarista	23.210	1.624,70	1.160,50	2.321,00	0,00	2.785,20	0,00	0,00	31.101,40	2.000,00
Camarista / Preparador	25.363	2.789,88	1.268,13	2.536,25	0,00	3.043,50	0,00	0,00	35.000,25	2.000,00
Chofer Autoelevador / Guardador	29.219	3.214,06	1.460,94	2.921,88	0,00	3.506,25	0,00	0,00	40.321,88	2.000,00
Control Logístico (*)	29.384	3.232,21	1.469,19	2.938,38	0,00	3.526,05	0,00	0,00	40.549,58	2.000,00
Of. Mantenimiento	27.851	3.342,15	1.392,56	0,00	3.899,18	3.342,15	0,00	0,00	39.827,29	2.000,00
Of. Calificado de Mantenimiento	28.685	4.302,75	1.434,25	0,00	4.015,90	3.442,20	0,00	0,00	41.880,10	2.000,00
Técnico de Mantenimiento	29.259	5.266,58	1.462,94	0,00	4.096,23	3.511,05	0,00	0,00	43.595,54	2.000,00
Repositor Inicial	23.396	701,89	1.169,81	0,00	0,00	2.807,55	818,87	1.637,74	30.532,11	2.000,00
Repositor	23.396	1.169,81	1.169,81	0,00	0,00	2.807,55	818,87	1.637,74	31.000,03	2.000,00

Decano
 HERMAN JAVIERE
 ROBERTO E. ARISTO E
 Luis Torres
 N. Lopez
 Nicola Souza
 Roberto
 Lorena Cruz
 GARCIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1584-19 ACU 2028-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.